

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000280

Callao, 18 JUL 2014

VISTOS:

La Hoja de Ruta 001104 de fecha 18 de junio de 2014, presentada por Emilio Eleodoro Espinoza Ruiz ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED; el Informe N°83-2014-GRC/PPR de fecha 10 de julio del 2014, presentado ante la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, presentado ante la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, y

CONFIRMACIÓN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ

18 JUL 2014

CONSIDERANDO:

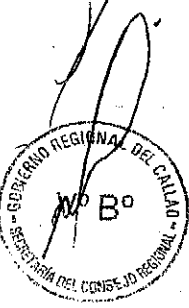
Que, la Hoja de Ruta 001104 de fecha 18 de junio de 2014, dirigida al Comité de Administración del Fondo Educativo-CAFED, contiene la solicitud para conciliar presentada por Emilio Eleodoro Espinoza Ruiz ante el Centro de Conciliación del Colegio de Abogados del Callao con la finalidad que le sea cancelado las facturas que detalla.

Que, con el Oficio N°439-2014-GC/CAFED de fecha 08 de julio de 2014, remitido por la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED a la Procuraduría Pública Regional del Callao, poniéndole en conocimiento que su representación asume el compromiso de pagar la deuda insoluta a favor de Emilio Eleodoro Espinoza Ruiz en los términos que expone.

Que, con Informe N°83-2014-GRC/PPR, de fecha 10 de julio de 2014, la Procuraduría Pública Regional del Callao, solicita a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao la expedición de una Resolución Ejecutiva Regional, que la autorice para la Conciliación Extrajudicial con el **señor Emilio Eleodoro Espinoza Ruiz**, debido a que la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo-CAFED a través del Oficio N°439-2014-GC/CAFED de fecha 08 de julio de 2014, manifiesta que asume el compromiso de pagar la deuda insoluta de S/11,873.40 (once mil ochocientos setenta y tres con 40/100 nuevos soles) a favor de don Emilio Eleodoro Espinoza Ruiz quien ha presentado una solicitud de Conciliación ante el Centro de Conciliación del Colegio de Abogados del Callao.

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, esta Ley tiene por objeto la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos.

Que, conforme señala el numeral 16.1 del artículo 16° del citado Decreto Legislativo: "16.1. Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector"; asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22° de dicha norma, dispone que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. Los presentes documentos permiten, quedando autorizado a demandar, denunciar y a participar el sólo hecho de su designación.

Que, por otro lado, el inciso 2) del artículo 23° del Decreto Legislativo N°1068 del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, establece que entre otras atribuciones, los Procuradores Públicos de la Oficina Pública de Defensa tienen facultades para conciliar demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, para cuyo efecto es necesario la expedición de una resolución autoritativa del Titular de la Entidad.

18 JUL. 2014

Que, conforme señala el inciso 1) del artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, entre las facultades y obligaciones que tienen los Procuradores Públicos está la de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representan ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte.

Que, en consecuencia, y de lo expuesto, se acredita la necesidad que al órgano encargado de la defensa jurídica de la Entidad, - conforme así lo dispone el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones-, le sean otorgadas las facultades conciliatorias que solicita, con el objeto de arribar a una solución con la persona de Emilio Eleodoro Espinoza Ruiz, por así convenir a los intereses del Gobierno Regional del Callao procediéndose a la emisión de una Resolución autoritativa para conciliar, a favor del Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a los términos señalados.

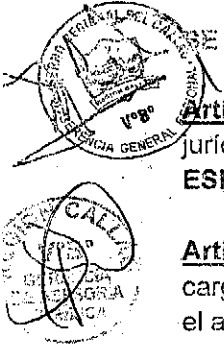
Que, en virtud de las atribuciones otorgadas en el inciso d) del artículo 20° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al señor Procurador Público Regional a cargo de la defensa jurídica del Gobierno Regional del Callao, a **CONCILIAR** con el señor **EMILIO ELEODORO ESPINOZA RUIZ**, según los términos señalados en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Remitir todos los antecedentes del caso, al Procurador Público Regional a cargo de la defensa jurídica del Gobierno Regional del Callao, para los fines a que se contrae el artículo anterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMEN ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)